EN LA CIUDAD DE LA PUEBLA DE LOS ANGELES, AÑO DE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y VEINTE Y TRES.

Siete del Corriente se Sadispuesto el traer la Vozas y Camas que estaban en la Marina, y respecto de estar muy detenida la embia razon el Alcayde de la Carcel de Cuya papel exhibe para que en su Vista esta Ciud. le prevenga lo que debera executar = Y por la Ciud. entendido = Acordo que dho S.r Dr Gran.co Contreras de Lara haga se remitan dhas Camas a la Ciud.d Sinuzia y embie Con persona segura assi dhas Camas Como los Reziboz que de ellas dieron los ofiziales que de ellas se entregaron y testimonio de los dados por las Juezes Riziz de las Villas de Carabaca y Rosaria de las que Con orden del Caballero Superintendente de este Reyno se Conduxeron a ellas; y por los Caballeros Comisarios de Alegaziaz se escriba a dho S.r Superintendente al tiempo de su remision en respuesta de la que en esta razon escribio a esta Ciud. = Previniendo en dha respuesta que los gastos hechos en el Resguardo de la salud por la boca se remitieron anteszedentem.te y los dirijio al S.r Yntendente Dn Luis Anto. de Mezquiria y que del todo se remita al Consejo para la Conzelion de aubi dhos que esta Ciud. solizita =

El S.r Dn Pedro Josef de Exea y Mula = Dixo que el S.r Dn Juan Gregorio Albuquerque Procurador General por hallarse enfermo ha encargado al que propone